

ladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuanto exceda del coste de las actividades desarrolladas, en virtud del segundo inciso del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del 21.2 del ya citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ambos en relación con el artículo 111 de aquélla.

Duodécimo. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este mismo Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se delegan las competencias en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

Al objeto de facilitar la descentralización, mayor eficacia en la gestión de los servicios y posibilitar el acercamiento de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los ciudadanos, se constituyen los consorcios para las unidades territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Local.

Para hacer efectivas las funciones de recepción y entrega de documentación, que se encomiendan a dichos consorcios en localidades distintas a la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Almería, y de conformidad con el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, se otorga potestad a esta Secretaría General para delegar en los Directores de los respectivos Consorcios la facultad de autenticar las copias de la documentación recibida.

En base a lo que antecede, de conformidad con el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico que figuran en el Anexo de esta Resolución, las facultades reseñadas en el art. 23 del Decreto 204/1995, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Segundo. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsas, en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Almería a 19 de mayo de 2003. El Secretario General, Fdo. Angel Segura Valera.

A N E X O

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Almería.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Berja.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cantoria.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Huércal-Overa.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Purchena.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tabernas.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vícar.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vélez Rubio.

Almería, 19 de mayo de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2003, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97 de 3 de septiembre por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias. En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.18.18.78500.32D.6.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 172.566,00 euros.

Granada, 11 de abril de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA (EPSUVI, SA), para la construcción de 14 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA), en PP La Degollada, Parcela A-11, término municipal de Puerto Real (Cádiz), al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio.

Ilmos. Sres.:

Por don José Olmo González, en representación de EPSUVI, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en su Sección Primera, Capítulo II del Título I, artículos 63 y siguientes, modificados por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, correspondiente a la promoción de 14 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en P.P. La Degollada, Parcela A-11, término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a EPSUVI, S.A., una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, con destino a financiar la promoción de 14 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en P.P. La Degollada, Parcela A-11, término municipal de Puerto Real (Cádiz), y que asciende a un total de setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veintidós céntimos (79.444,22 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la Subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la Subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a Albañilería y Cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la Subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

Segundo. a) Se concede a EPSUVI, S.A., una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 50% de la cuota durante el período de carencia del mismo. El abono de esta subsidiación podrá ser aplazado en tres anualidades sucesivas desde el inicio de las obras.

El importe total estimado de esta subsidiación es de once mil seiscientos cuarenta y nueve euros con dos céntimos (11.649,02 euros).

b) Se concede a EPSUVI, S.A., una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 80% de la cuota durante el período de amortización del mismo. El abono de esta subsidiación será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo.

El importe total de esta subsidiación es de cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con noventa y seis céntimos (458.427,96 euros).

El abono de estas subsidiaciones se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores anualidades, acreditar mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad al pago de las obligaciones del préstamo.

Asimismo, para el pago de la anualidad inicial correspondiente a la subsidiación de la cuota de amortización, será necesario aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes